



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00038 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
DESPACHO COMISORIO N.0037W- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	EJECUTIVO N.2017-00278	IFC	CARMENZA ROLDAN PEREZ	22/11/2018	INTERLOCUTORIO	AUXILIESE LA COMISION
2016-00387	SIMULACION	CAMPO ELIAS VARGAS CHAPARRO	JOHANA MARIA BARRERA DAZA	22/11/2018	INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: PRORROGAR HASTA POR SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESTADO SE HAGA DE ESTA PROVIDENCIA, EL TÉRMINO PARA PROFERIR SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA.</p> <p>SEGUNDO: NO REPONER EL AUTO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018, NOTIFICADO EN EL ESTADO 14 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETARON PRUEBAS Y SE CITÓ A AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 DEL C.G.P., POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.</p> <p>TERCERO: NEGAR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS Y SE CITÓ A AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 392 DEL C.G.P. LO ANTERIOR, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.</p> <p>CUARTO. CITAR A AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA EL DÍA EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 9:00 A.M. ASÍ MISMO, CITARÁ A LAS PARTES PARA LA MISMA FECHA Y HORA PARA QUE CONCURRAN PERSONALMENTE A RENDIR INTERROGATORIO, A LA CONCILIACIÓN Y LOS DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TRÁMITE DE LA AUDIENCIA. SE PONE DE PRESENTE A LAS PARTES Y A LOS APODERADOS, QUE DEBERÁN CONCURRIR A LA</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00038 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

					INTERLOCUTORIO	AUDIENCIA, SO PENA DE LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. DE IGUAL FORMA, EL DESPACHO PROCEDE A PRACTICAR PRUEBAS QUE FUERAN SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD A LA LEY SUSTANCIAL Y PROCEDIMENTAL: PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO , LA SOLICITUD DE NULIDAD ELEVADA POR EL JORGE EDUARDO BARRERA VARGAS, EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA JOHANA MARIA BARRERA DAZA. LO ANTERIOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.
2018-00055	PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE	MARIA MARTHA SIERRA PEREZ	DANIEL RICARDO PLAZAS LEON	22/11/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO:- IMPRIMIR TRAMITE A LA PRUEBA ANTICIPADA SOLICITADA POR LA SEÑORA MARIA MARTHA SIERRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46.374.149 DE SOGAMOSO, PARA INTERROGAR DE PARTE AL SEÑOR DANIEL RICARDO PLAZAS LEON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.953.005. SEGUNDO.- SEÑÁLESE EL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 8:00 A.M., PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE QUE TRATA EL NUMERAL ANTERIOR.
2016-00375	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA	EDWIN GUSTAVO FONSECA MARIÑO LUIS GUSTAVO FONSECA BARRERA	22/11/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: AUTORIZAR A LA SEÑORITA ODYS FAISULY VARGAS INOCENCIO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.118.120.980 DE MONTERREY, COMO DEPENDIENTE JUDICIAL DEL DOCTOR EFRAIN DE J. RODRIGUEZ PERILLA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 27 DEL DECRETO 196 DE 1971, DENTRO DEL REFERIDO PROCESO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA, ADELANTADO POR GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. C.F. EN CONTRA DE EDWIN GUSTAVO FONSECA MARIÑO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.083.289, POR PAGO DE LA OBLIGACION. TERCERO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DE EXISTIR EMBARGO DE REMANENTES DE LOS BIENES CUYA CAUTELA AQUÍ SE LEVANTAN, PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO RESPECTIVO, COMO LO PREVIENE EL ART. 466 DEL C.G.P. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE POR SECRETARÍA. CUARTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, ARCHIVAR EL EXPEDIENTE. DEJANDO LAS CONSTANCIAS DEL CASO
2016-00400	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	YANETH KATHERINE TRUJILLO MUNAR	22/11/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: DISPONE DESIGNAR COMO CURADOR AD-LITEM DE LA DEMANDADA SEÑORA JANETH KATHERINE TRUJILLO MUNAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00038 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.013.593.305, AL DOCTOR MARCO JULIO MARTINEZ BARRERA, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 22 NO. 7-39 INTR. 105 DE YOPAL (CASANARE), TELÉFONO 3203401813, A QUIEN SE LE COMUNICARÁ LA DESIGNACIÓN ALUDIDA, DE ACUERDO A LOS PRECEPTOS DE LA NORMA EN CITA, PARA EFECTOS QUE TOMÉ POSESIÓN DEL CARGO EN MENCIÓN, SE NOTIFIQUE DEL AUTO DE FECHA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO EJECUTIVO Y EN CONSECUENCIA DE ELLO EJERZA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL EXTREMO PASIVO DE LA LITIS, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, DE CONFORMIDAD A DERECHO
2016-00063	EJECUTIVO	MISAEAL ALEJANDRO ALARCON DURAN	FILEMON ALARCON	22/11/2018	INTERLCUTORIO	<p>PRIMERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DE PODER EFECTUADA POR LA DOCTORA LAURA MICHEL NIÑO MONROY, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.118.546.731, ESTUDIANTE ADSCRITA AL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO UNITROPICO, EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDANTE EL SEÑOR MISAEAL ALEJANDRO ALARCON DURAN, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR CARLOS ALBERTO CARREÑO SILVA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.116.547.487, ESTUDIANTE ADSCRITA AL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO UNITROPICO PARA QUE CONTINÚE LA REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR MISAEAL ALEJANDRO ALARCON DURAN, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p>TERCERO: DECLARAR LEGALMENTE NOTIFICADO POR AVISO DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2017, EMITIDO EN EL <i>SUB - EXAMINE</i>, A LA PARTE DEMANDADA SEÑOR FILEMON ALARCON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.488.053 EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.</p> <p>CUARTO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN EN CONTRA DE LA PARTE EJECUTADA SEÑOR FILEMON ALARCON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.488.053, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO, Y LAS COSTAS.</p>
2016-00381	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	HENRY VARGAS ADAN	22/11/2018	INTERLCUTORIO	<p>PRIMERO: DECLARAR LEGALMENTE NOTIFICADO POR AVISO DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017, EMITIDO EN EL <i>SUB - EXAMINE</i>, A LA PARTE DEMANDADA SEÑOR HERNY VARGAS ADAN, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74811.849, EL DÍA 04 DE MAYO DE 2018.</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00038 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						<p>CUARTO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN EN CONTRA DE LA PARTE EJECUTADA SEÑOR HERNY VARGAS ADAN, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74811.849, Y A FAVOR DEL DEMANDANTE, ESTO ES, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, EN VIRTUD DEL TÍTULO VALOR – PAGARÉ NO. 086636100004769 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015, SUSCRITO POR LA PARTE PASIVA, POR LOS SIGUIENTES VALORES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. POR EL VALOR DE TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00), SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL TITULO VALOR PAGARE NO. 086636100004769 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015.2. POR LOS INTERESES REMUNERATORIOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL CAPITAL CONTENIDO EN EL TITULO VALOR PAGARE NO. 086636100004769 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015, CAUSADOS DESDE EL 28 DE JULIO DE 2015 AL 27 DE ENERO DE 2016, LIQUIDADOS A UNA TASA DE INTERESES DEL D.T.F.+6.5 PUNTOS EFECTIVA ANUAL, SEGÚN LO ACORDADO POR LAS PARTES EN EL PAGARE ANTES REFERIDO.3. POR LOS INTERESES MORATORIOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL CAPITAL CONTENIDO EN EL TITULO VALOR PAGARE NO. 086636100004769 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015, CAUSADOS DESDE EL 28 DE ENERO DE 2016, HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, LIQUIDADOS A LA TASA LEGAL PERMITIDA Y CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.
2006-00318	EJECUTIVO	FFAMA	IDELSA DEL CARMEN BELEÑO LASCANO DELBY ENRIQUE BELEÑO PABA	22/11/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: - DECRÉTESE MEDIDA CUATELAR</p> <p>SEGUNDO: NEGAR LA PETICIÓN TERCERA A FOLIO 24 C-1, POR NO AJUSTARSE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 291 PARÁGRAFO 2.</p> <p>TERCERO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS. 124 Y SS DEL C-1, A CORTE DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, ESTE DESPACHO JUDICIAL ORDENARA CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P. Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 C.G.P</p>
2006-00403	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	CARLOS ANTONIO BARRERA VEGA MARIELA ROJAS PEREZ	22/11/2018	INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: - REFÓRMESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE, LA CUAL QUEDARÁ COMO SE PLANTEÓ EN LA PARTE CONSIDERATIVA, EN UN SALDO TOTAL DE (\$38.193.987,00) PESOS M/CTE.</p> <p>SEGUNDO: APRUEBESE EN CADA UNA DE SUS PARTES LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REFORMADA.</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00038 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

2007-00366	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	JULIO CESAR RUIZ SEGURA	22/11/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: - REFÓRMESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE, LA CUAL QUEDARÁ COMO SE PLANTEÓ EN LA PARTE CONSIDERATIVA, EN UN SALDO TOTAL DE (\$30.220.448,36) PESOS M/CTE. SEGUNDO: APRUEBESE EN CADA UNA DE SUS PARTES LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REFORMADA. TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO A LA DOCTORA ELIZABETH CRUZ BULLA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.418.013 DE PUERTO LÓPEZ Y T.P. NO. 125.483 DEL C.S.J., POR LA PARTE ACTORA, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA
2015-00405	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO SA	JESSICA LADY QUINTERO PERILLA	22/11/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS. 84 Y SS DEL C-1, A CORTE DE 30 DE ENERO DE 2018, ESTE DESPACHO JUDICIAL ORDENARA CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P. Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 C.G.P SEGUNDO: DE LA LIQUIDACIÓN PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS. 86 Y SS DEL C-1, A CORTE DE 26 DE JUNIO DE 2018, ESTE DESPACHO JUDICIAL ORDENARA CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P. Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 C.G.P.
2017-00001	EJECUTIVO	ANGELA YADIRA CARDENAS	EUSTORGIO CAICEDO TORRES	22/11/2018	SUSTANCIACION	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE

Elaboró:
BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS